



Escuela de  
Estudios Internacionales



Coordinación  
**SERVICIO COMUNITARIO**  
*Orbis Unum*

*"El precio de la grandeza es la responsabilidad"*  
Wiston Churchill

# **REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD "SANTA MARÍA"**

REVISION N° 1

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Santa María, en su sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2006

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD "SANTA MARÍA", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ORDINAL 21 DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 142 EJUSTEM, Y ARTICULO 15, NUMERAL 7º DE LA LEY DE SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACION SUPERIOR, DICTA EL SIGUIENTE

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD "SANTA MARÍA"**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento establece las normas para la estructuración y funcionamiento del Departamento de Servicio Comunitario del estudiante de la UNIVERSIDAD "SANTA MARÍA".

**ARTÍCULO 2.-** El reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad "Santa María", tiene como bases legales lo establecido en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente, artículo 15, numeral 7º de la Ley



Escuela de  
Estudios Internacionales



Coordinación  
**SERVICIO COMUNITARIO**  
*Orbis Unum*

*"El precio de la grandeza es la responsabilidad"*  
Wiston Churchill

de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y en el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3.-** La UNIVERSIDAD "SANTA MARÍA" está en la obligación de difundir la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior a todos los niveles por lo tanto tendrá su ámbito de aplicación en todo el territorio nacional, en donde la Universidad "Santa María" desarrolle actividades, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier área del País, según las áreas y/o especificidades de las carreras que se dicten en la Universidad.

## CAPÍTULO II

### SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA

**ARTÍCULO 4.-** El Servicio Comunitario Estudiantil en la Universidad "Santa María" consiste en el desarrollo de las actividades que realizan los estudiantes de Educación Superior en las comunidades, a fin de poner en práctica los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos, adquiridos durante su formación académica, y planteados en proyectos y programas de bienestar social, a fin de cooperar con su participación al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** Cumpliendo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Servicio Comunitario constituye un requisito para la obtención de los títulos Universitarios, que otorgue la Universidad "Santa María", no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; y, debe prestarse sin remuneración alguna.

**ARTÍCULO 5.-** Son objetivos del Servicio Comunitario:

1. Fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Enriquecer la actividad universitaria a través del **Aprendizaje-Servicio**, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, cultural o deportiva.
3. Integrar las instituciones de Educación Superior con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana.



Escuela de  
Estudios Internacionales



Coordinación  
**SERVICIO COMUNITARIO**  
*Orbis Unum*

*"El precio de la grandeza es la responsabilidad"*  
Wiston Churchill

4. Establecer y estimular vínculos permanentes entre la Universidad "Santa María" y su entorno, como un mecanismo para el desarrollo de planes, programas y proyectos que propendan a mejorar la calidad de vida en su zona de influencia.
5. Promover el desarrollo de iniciativas orientadas a fortalecer la articulación con la sociedad en general o con instituciones, para la elaboración de Planes, Programas y Proyectos que propicien soluciones a los problemas de la comunidad.

**ARTÍCULO 6.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Servicio Comunitario, deberá ejercerse haciendo uso de la metodología "**Aprendizaje-Servicio**", la cual es una metodología andragógica en la que los estudiantes diseñan proyectos para abordar las necesidades de su comunidad como parte de sus estudios académicos. La metodología busca alcanzar tres objetivos:

1. Mejorar la calidad de los aprendizajes establecidos en los objetivos curriculares, manteniendo niveles de exigencia académica.
2. Prestar un servicio o suministrar un producto de calidad, que signifique un aporte para la solución de alguna problemática social.
3. Formar a los estudiantes en valores, tales como: participación, responsabilidad social, reciprocidad, respeto a la dignidad, solidaridad, confraternidad, probidad y ética.

**ARTÍCULO 7.-** Para iniciar el Servicio Comunitario, el estudiante debe haber aprobado el cincuenta por ciento (50%) de la carga académica; y, además, deberá cursar y aprobar, previa ejecución del proyecto, un curso, taller o seminario sobre la realidad de las comunidades.

**ARTÍCULO 8.-** El Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de Ciento Veinte (120) horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses. Los Decanos de cada Facultad, adaptarán la duración del Servicio Comunitario a su régimen académico.

## TÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO COMUNITARIO



Escuela de  
Estudios Internacionales



Coordinación  
**SERVICIO COMUNITARIO**  
*Orbis Unum*

*"El precio de la grandeza es la responsabilidad"*  
Wiston Churchill

## CAPÍTULO I

### DEL CONSEJO GENERAL DE EXTENSIÓN Y SERVICIO DE LA COMUNIDAD

**ARTÍCULO 9:** El Consejo General de Extensión y Servicios a la Comunidad, constituye un equipo que será el responsable directo del diagnóstico, planificación y ejecución de los Proyectos en todas y cada una de sus etapas.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo General de Extensión y Servicios de la Comunidad, estará integrado por el Vicerrector Académico quien lo preside, el Coordinador de Extensión y Servicio de la Comunidad a nivel Universitario, los Decanos de cada Facultad, el Consejo Consultivo Asesor, Directores de Escuela, el Coordinador Académico de cada Facultad, los Asesores Académicos de cada Facultad y los Coordinadores Asesores Institucionales Externos.

### SECCIÓN PRIMERA Del Vicerrector Académico

**ARTÍCULO 11.-** Son atribuciones del Vicerrector Académico:

1. Nombrar al Coordinador General de Extensión y Servicio a la Comunidad, a nivel universitario.
2. Firmar convenios con los Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, Instituciones y Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones no Gubernamentales y Comunidad Organizada, entre otros.
3. Definir las políticas académicas rectoras que promuevan la alineación de los objetivos curriculares y los objetivos centrados en valores del **Servicio Comunitario** estudiantil.
4. Definir las políticas de formación y capacitación del personal docente de la **Universidad "Santa María"** en la metodología pedagógica de **Aprendizaje-Servicio**.
5. Detectar necesidades curriculares, en las que se pueden vincular la metodología **Aprendizaje-Servicio**.
6. Fomentar la armonización entre las Facultades y Escuelas, que permitan compartir aprendizajes y experiencias.
7. Promover la creación de un centro de investigación y desarrollo, con el fin de aprender, y aplicar el conocimiento.
8. Promover la formación de equipos de docentes, que desarrollen los diseños instruccionales que delimiten fundamentos, contenidos, objetivos,



estrategias, y evaluación de los proyectos que se abordarán con la metodología **Aprendizaje-Servicio**.

9. Velar porque el **Servicio Comunitario** estudiantil se cumpla con elevados estándares de calidad, garantizando igualdad de oportunidades de formación.

## SECCIÓN SEGUNDA.

### Del Coordinador de Extensión y Servicios a la Comunidad a Nivel Universitario.

**ARTÍCULO 12:** Son atribuciones del Coordinador de Extensión y Servicios a la Comunidad a nivel universitario:

1. Crear una Base de datos de Proyectos Comunitarios a ser ejecutados e instrumentar su difusión, de manera que, el prestador del Servicio Comunitario, pueda conocer los proyectos en los cuales, cada Facultad y/o Escuelas, participará para la adscripción voluntaria e inscripción definitiva.
2. Planificar, Ejecutar y Evaluar Proyectos Comunitarios aprobados de acuerdo al Perfil Académico de las distintas carreras que se dictan en la Universidad "Santa María".
3. Hacer del conocimiento de todo el equipo involucrado en el proyecto, bajo su coordinación, sobre leyes, reglamentos y normativas internas que rigen la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad "Santa María".
4. Vigilar el buen desarrollo y estricta ejecución del Proyecto.

## SECCIÓN TERCERA

### De los Decanos de las diferentes facultades

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones de los Decanos:

1. Participar en el Consejo General de Extensión y Servicio a la Comunidad
2. Proponer al Vicerrector Académico, la designación del Coordinador de Extensión del Servicio Comunitario para cada Facultad.
3. Definir los escenarios de acuerdo a la naturaleza de las áreas de conocimiento y características del plan de estudio.



4. Designar Asesores Académicos en cada facultad, mínimo dos (2) y máximo seis (6) profesores, para garantizar la formación y ejecución del Servicio Comunitario.
5. Proponer convenios con los entes públicos o privados, que sirvan de marco, para la realización del Servicio Comunitario.

### **SECCIÓN CUARTA** **Del Consejo Consultivo Asesor**

**ARTÍCULO 14:** La Universidad "Santa María", para implementar la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante, crea un Consejo Consultivo Asesor con carácter Académico que tiene dentro de sus funciones asesorar a cada Decano en la estructuración del Departamento del Servicio Comunitario del Estudiante, el cual estará presidido por los Directores de Escuela e integrados por los Asesores Académicos designados por cada Decano.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En las Extensiones y Núcleos, la instancia, de coordinación serán los máximos organismos de la UNIVERSIDAD "SANTA MARÍA", con la incorporación del responsable de proyección a la comunidad de núcleo o de extensión.

**ARTÍCULO 15:** Son Atribuciones del Consejo Consultivo Asesor:

1. Crear una estructura denominada Departamento de Servicio Comunitario.
2. Fijar lineamientos y políticas que orienten el cumplimiento del Servicio Comunitario.
3. Asistir a las reuniones convocadas por el Decano de cada Facultad.
4. Analizar y Asesorar sobre programas y proyectos de Servicios Comunitarios propuestos por las Escuelas y demás instancias de la Universidad.
5. Avalar convenios institucionales celebrados para la ejecución del Servicio Comunitario.
6. Facilitar la Coordinación de programas y proyectos interdisciplinarios que involucren varias Escuelas y Facultades.
7. Elaborar Proyectos, según las necesidades de las comunidades.



## **SECCIÓN QUINTA.**

### **Atribuciones de los Directores de Escuela**

**ARTÍCULO 16:** Son atribuciones de los Directores de Escuela:

1. Participar activamente, como representante del Decano, en las reuniones convocadas por el Consejo Consultivo Asesor para la Elaboración y Planificación de Proyectos y Programas de Servicios Comunitarios para las distintas Facultades y Escuelas.
2. Rendir Informes a su respectivo Decanos.
3. Promover, supervisar y evaluar la relación de programas y proyectos del Servicio Comunitario.
4. Elaborar e incorporar al expediente del alumno las Actas correspondientes a la ejecución de cursos y talleres preparatorios, inducción, inscripción y culminación del Servicio Comunitario, de forma conjunta con el Coordinador del Servicio Comunitario de cada Facultad.

## **SECCIÓN SEXTA.**

### **Del Coordinador de Extensión del Servicio Comunitario de cada Facultad.**

**ARTÍCULO 17:** Son atribuciones del Coordinador de Extensión del Servicio Comunitario de cada Facultad:

1. Supervisar el cumplimiento de los objetivos.
2. Hacer del conocimiento de los Estudiantes los Reglamentos y Normas para la prestación del Servicio Comunitario.
3. Promover y Difundir los Programas y Proyectos de Servicios Comunitarios.
4. Coordinar la actividad de los Asesores Académicos de cada Escuela.
5. Llevar un registro y control de la prestación del Servicio Comunitario de los Estudiantes.
6. Consignar al Director de la Escuela una relación de los estudiantes asignados a programas y proyectos a los cuales corresponde iniciar los talleres, y cursos preparatorios y de los estudiantes que culminaron satisfactoriamente la prestación del Servicio Comunitario para los trámites administrativos de rigor.
7. Informar sobre los requerimientos que demande el desarrollo del programa de inducción para el Servicio Comunitario.

## **SECCION SÉPTIMA.**



Escuela de  
Estudios Internacionales



Coordinación  
**SERVICIO COMUNITARIO**  
*Orbis Unum*

*"El precio de la grandeza es la responsabilidad"*  
Wiston Churchill

## **De Los Asesores del Servicio Comunitario.**

**ARTÍCULO 18:** Las Facultades con la finalidad de brindar a los estudiantes la asesoría necesaria para el cumplimiento del Servicio Comunitario, podrán designar a aquellos profesores de la Universidad "Santa María" o personas con capacidad y competencia comprobada que estén dispuestas a suscribir los compromisos que la Universidad exigirá para esta función, como Asesores Académicos o Asesores Institucionales respectivamente.

**ARTÍCULO 19:** Son atribuciones de los asesores académicos del servicio comunitario en cada facultad:

1. Determinar las Entidades públicas y privadas del Servicio Comunitario y los servicios que puedan prestar los estudiantes de esta Universidad.
2. Procurar que los conocimientos de los estudiantes se adecuen a dichas necesidades.
3. Convenir con dichas entidades la forma de prestar el Servicio Comunitario.
4. Atender a las vicisitudes que se presenten en el cumplimiento de este Servicio Comunitario.
5. Sugerir la suspensión del estudiante, cuando éste acumule faltas injustificadas equivalentes a un veinticinco por ciento (25%) de las horas de Servicios asignadas asegurando así, el Principio del Debido Proceso.
6. Informar al estudiante oportunamente sobre los requisitos para inscribir y cumplir el Servicio Comunitario.
7. Solicitar de las entidades Públicas o Privadas donde se preste el Servicio Comunitario la certificación que acredite que el estudiante cumplió con la Prestación del Servicio Comunitario.
8. Definir con el estudiante, el Coordinador de Servicio Comunitario de la Escuela y la Comunidad, los detalles del plan de trabajo a realizar.
9. Asesorar, orientar, supervisar, verificar y aprobar el cumplimiento de las actividades programadas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Asesores Institucionales, serán designados por las Instituciones Públicas o Privadas, donde los estudiantes de la "Universidad "Santa María" presten su Servicio Comunitario.

## **CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS Y SU FINANCIAMIENTO**

### **SECCIÓN PRIMERA. De los Proyectos.**



Escuela de  
Estudios Internacionales



Coordinación  
**SERVICIO COMUNITARIO**  
*Orbis Unum*

*"El precio de la grandeza es la responsabilidad"*  
Wiston Churchill

**ARTICULO 20:** Los proyectos deberán ser elaborados, respondiendo a las necesidades de las Comunidades, ofreciendo soluciones de manera metodológica, en concordancia con los planes del desarrollo Municipal, Estatal y Nacional.

**PARÁGRAFO UNICO:** La Universidad "Santa María", ofertará, entre otros los siguientes proyectos: **En La Facultad de Derecho**, se prestarán servicios referidos a Clínicas Jurídica, Asesorías en Redacción y trámites de documentos y prestaciones de servicios en el Sistema Penitenciario. En el ámbito de **Estudios Internacionales**: Proyectos de Asesorías en Derechos Humanos, a nacionales y extranjeros ante Embajadas y Consulados. **En la Facultad de Ingeniería**: Servicios de Ornato Urbano y Apoyo en el área de Catastro. Asistencia en Herramientas de Apoyo a la computación. Servicios de Voluntarios en Defensa Civil; Creación del Cuerpo de Bomberos voluntarios de la Universidad. Prestación de Apoyo Docente en las áreas de matemáticas, física y dibujo. **En la Facultad de Odontología**: Servicios odontológicos en las Escuelas Públicas para niños discapacitados. Unidades Ambulatorias Odontológicas que prestan servicios en las Comunidades. Creación de Unidad de Enfermedades Infecto-contagiosas: VIH (Sida), sífilis, tuberculosis, hepatitis, entre otras. **En la Facultad de Farmacia**: Se prestaran servicios referidos a tres áreas: Medicamentos, toxicología, y salud pública. **En la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**: prestarán servicios culturales en materia de teatro y arte. Servicios de asistencia en la formación de cooperativas, desarrollo de proyectos económicos e industriales orientados hacia las pequeñas y medianas empresas en las comunidades.

## **SECCIÓN SEGUNDA. Del Financiamiento**

**ARTICULO 21:** En cuanto al financiamiento del plan operativo, la Universidad "Santa María" incluirá los recursos necesarios para la realización del Servicio Comunitario en el plan operativo anual.

## **CAPÍTULO III ESTRUCTURA DEL SERVICIO COMUNITARIO**

### **SECCIÓN PRIMERA. De los Programas.**



Escuela de  
Estudios Internacionales



Coordinación  
**SERVICIO COMUNITARIO**  
*Orbis Unum*

*"El precio de la grandeza es la responsabilidad"*  
Wiston Churchill

**ARTÍCULO 22.-** El Servicio Comunitario del estudiante está conformado por dos programas:

1. Un programa de inducción.
2. Un programa de ejecución de Servicio Comunitario.

## **SECCIÓN SEGUNDA. Programa de Inducción**

**ARTÍCULO 23.-** El programa de Inducción tiene por finalidad informar y formar al estudiante, en forma general, sobre el desarrollo de su actividad como prestador del Servicio Comunitario, y abarcará talleres, seminarios, foros, conferencias o cualquier otra actividad que redunde en beneficio para la ejecución del Servicio Comunitario.

El programa de inducción debe ser realizado justo antes de iniciar las Prácticas Comunitarias.

**ARTÍCULO 24.-** Cada Facultad o Escuela, diseñará el contenido programático del plan de inducción seleccionado. La Dirección de cada Escuela en acción conjunta con el Coordinador de Extensión y Servicios de la Comunidad y los Asesores Académicos de cada Facultad, podrán coordinar para las escuelas que lo requieran, otros talleres o seminarios.

## **SECCIÓN TERCERA. Programa de Ejecución de los Servicios Comunitarios**

**ARTÍCULO 25.-** El programa de ejecución de los proyectos a los servicios comunitarios, estará regido por:

- 1.- Formulación de Proyectos
- 2.- Aprobación del Proyecto
- 3.- Prácticas
- 4.- Seguimiento y Evaluación
- 5.- Presentación Final del resultado del trabajo
- 6.- Certificación

El desarrollo de los proyectos aprobados para tal fin, deberán cumplir con los objetivos descritos en el Artículo 5 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26.-** Las iniciativas de proyectos de Servicio Comunitario pueden surgir de los o las estudiantes, las o los profesores, las comunidades, el sector



público, el sector privado, las asociaciones gremiales, dependencias centrales, Facultades, Escuelas, Departamentos, Cátedras y Dependencias Centrales.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRESTADOR DEL SERVICIO COMUNITARIO

**ARTÍCULO 27.-** Los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario gozarán de los siguientes derechos:

1. Obtener información sobre los proyectos ofrecidos por la Universidad "Santa María" para el Servicio Comunitario.
2. Obtener información sobre los requisitos para inscribirse en el Servicio Comunitario.
3. Recibir la preparación a través del curso el Servicio Comunitario.
4. Recibir un trato digno durante la realización del Servicio Comunitario.
5. Recibir de la Universidad "Santa María" la constancia de haber finalizado el Servicio Comunitario.

**ARTICULO 28.-** Son deberes de los participantes a realizar el Servicio Comunitario:

1. Cumplir con el Servicio Comunitario como requisito para la obtención del Título de Educación Superior o Pre-Grado.
2. Actuar durante el Servicio Comunitario con responsabilidad y respecto
3. Cumplir con las orientaciones dadas por los coordinadores a fin de lograr la culminación del Servicio Comunitario.
4. Realizar el curso o taller sobre el Servicio Social Comunitario dictado por la UNIVERSIDAD "SANTA MARIA" para los participantes a realizar de acuerdo a la Ley el "Servicio Social Comunitario" y obtener la certificación de aprobación del taller.
5. Realizar la inscripción de un proyecto social comunitario ofertado por la UNIVERSIDAD "SANTA MARIA".
6. Cursar y aprobar previa ejecución del Servicio Comunitario, el Programa de Inducción de Servicio Comunitario.

**ARTICULO 29.-** El Servicio Social Comunitario deberá prestarse sin obtener remuneración alguna.

**ARTICULO 30.-** La Evaluación Final de los Proyectos será a través de la calificación "**Aprobado o Aplazado - Reprobado**"



Escuela de  
Estudios Internacionales



Coordinación  
**SERVICIO COMUNITARIO**  
*Orbis Unum*

*"El precio de la grandeza es la responsabilidad"*  
Wiston Churchill

## **TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**ARTICULO 31:** La Universidad "Santa María" evaluará los proyectos de acción social o comunitaria que estén desarrollando los estudiantes, los cuales por sus características pueden convalidarse al Servicio Comunitario.

**ARTICULO 32:** Los estudiantes que se encuentren cursando el último bienio en semestres y que durante su carrera no hayan realizado el Servicio Comunitario, estarán exentos de realizar dicho Servicio Comunitario

### **CAPÍTULO II DISPOSICIÓN FINAL PREVISIÓN REGLAMENTARIA.**

**ARTÍCULO 33.-** Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Santa María.

**Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad "Santa María", en su sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de julio de dos mil seis.**